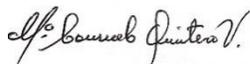


**CONSTANCIA.** Enero 27 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente sobre la solicitud anterior radicada por la demandante el 25-01-2023.

Rad. 2018-312 (V.Divorcio).



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**

Manizales, enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado 2018-00312 00** (V. Divorcio)

**SE AGREGA** al expediente el memorial anterior suscrito por la demandante SANDRA MILENA PÉREZ ORTÍZ radicado el 25-01-2023; sobre el cual teniendo en cuenta su contenido y lo dispuesto en la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia el 29 de marzo de 2019, dispone el Despacho:

ACCEDER y LIBRAR oficio al pagador del demandado – RAMA JUDICIAL- , anexándole copia de la aludida sentencia, para que por intermedio de dicho funcionario se sigan realizando los descuentos al señor PABLO ANDRÉS ARANGO HINCAPIE para el cumplimiento de la cuota alimentaria fijada a su cargo y en favor del menor acá involucrado, en la forma como quedó establecido en el fallo del 29-03-2019, mediante consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales que posee este despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

La solicitud de la revisión del monto de la cuota alimentaria, no es muy clara y precisa para el juzgado, toda vez que se si trata de una revisión de los alimentos fijados se tendría que adelantar otro proceso de modificación, y en el evento de considerar la peticionaria del incumplimiento del valor de la misma, deberá adelantar la acción respectiva para el cobro de lo debido.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 014 el 01 de febrero de 2023.



**JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES**  
Secretario

Jurisprudencia Vigencia